

Exp.: 09-OPEN-00070.0/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 29/03/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Hace meses incluso años que el Ayuntamiento de Madrid hizo pública la cesión de varias parcelas para la construcción de un CEIP, un IES y un colegio concertado en el barrio del Cañaveral.

A día de hoy, cuál es la fecha prevista para el comienzo de las obras de estos centros? ¿Cuándo se prevé que salga a concurso la construcción del colegio concertado?

La necesidad de centros educativos en el barrio es completamente urgente.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que a la información requerida le es de aplicación lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo dispuesto en su artículo 18.1 a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de información relativa a la fecha prevista para el comienzo de las obras de los centros educativos en el barrio de El Cañaveral, un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, un Instituto de Educación Secundaria y el concurso para la construcción de un colegio concertado en ese mismo barrio, en aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de información que está en curso de publicación general en el perfil del contratante de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

En este sentido, ha de indicarse que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la celebración de un contrato de obras por parte de la Administración Pública requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, y una vez se complete dicho expediente se aprobará por el órgano de contratación disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo todo ello debidamente publicado en el perfil del contratante.



**Comunidad
de Madrid**

De conformidad con lo previsto en el artículo 63.3 b) y c) de la LCSP, será objeto de publicación, entre otra información, el plazo de ejecución del contrato de obras, así como el anuncio de formalización del propio contrato, con lo que, el interesado podrá conocer la fecha estimada de inicio y finalización de la obra.

Por ello, no procede dar acceso en este momento a la información solicitada en relación a estas obras que aún se encuentran en actuaciones preparatorias ya que, una vez completados y aprobados dichos expedientes en su momento, serán publicados de forma obligatoria en el perfil del contratante, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2023.03.30 10:53

Ignacio García Rodríguez